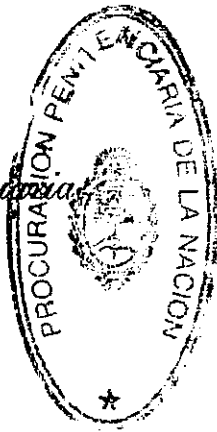




Procuración Penitenciaria
de la Nación



EKPT. N°: 16290

NOTA N°: 3202 | DGPDH | JS

INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

Señor Juez:

Ariel Cejas Meliari, en mi carácter de Director General de Protección de Derechos Humanos y apoderado de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao N° 25 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico nro. 20226169947, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En cumplimiento del mandato que la leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *hábeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED], quien se encuentra alojado en el pabellón n° 9 de la unidad residencial n° 3, del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de los actos lesivos que resultan agraviantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del Sr. [REDACTED], haciendo lugar a la acción de *hábeas corpus* intentada.

II.- HECHOS

El Sr. [REDACTED], fue entrevistado en diversas oportunidades tanto por asesores legales como así también por los médicos de esta Procuración Penitenciaria, manifestando en dichas ocasiones sus complicaciones originadas por la hernia inguino escrotal izquierda que padece.

A raíz del informe labrado por el Dr. Rodrigo Salas durante el mes de enero de 2014, galeno de este organismo, y dada la necesidad clínica del Sr. [REDACTED], se remitió un escrito al Juzgado Federal nº 2 de San Nicolás bajo nota nº 815/SGPDH/14 (tribunal a cargo), peticionando que se disponga la realización de los exámenes preoperatorios y la intervención quirúrgica del nombrado e informando que los turnos programados en noviembre y diciembre de tal año, no pudieron llevarse a cabo por razones operativas de traslado del Servicio Penitenciario Federal.

En tal sentido, el pasado 20 de marzo, el Sr. [REDACTED] fue entrevistado por un asesor de este organismo en el complejo en que se aloja, expresando que al momento no había sido intervenido y que el dolor continuaba. Para ello, fue examinado nuevamente por el Dr. Rodrigo Salas, quien realizó un informe en fecha 25 de marzo de 2015 y ampliado posteriormente en el mes de mayo por el Dr. Humberto Metta, dado el fracaso de la concreción de la interconsulta con el servicio de cirugía del Hospital Penna ocurrido el día 15/05/2015.

De dicho informe, se desprende la persistencia de la hernia escrotal izquierda y ante tal situación, la necesidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica en cuestión. Por tal motivo, el pasado 10 de julio, desde este organismo, se libró la nota nº 5937/SGPDH/2015 al Juzgado Federal nº 2 de San Nicolás, reiterando la petición efectuada en febrero de 2014.

Asimismo, el 25 de agosto de 2015, a fin de realizar un seguimiento, el Dr. Rodrigo Salas examinó la historia clínica del nombrado en el Hospital Penitenciario Central II del Complejo, indicando que poseía programado un turno en el Hospital Piñero para el día 28 de octubre del corriente.

Del seguimiento realizado, se divisó que el nombrado asistió finalmente al Hospital Piñero el 25 de septiembre del corriente, momento en que se ordenó la gestión de un nuevo turno para la realización de una, razón por la cual la intervención quirúrgica no pudo concretarse y la situación continuó dilatándose.



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

Para ello, y con el objeto de intentar garantizar el mencionado turno, se libró la nota n° 2870/SGPDH/2015 al Jefe del Complejo, Inspector General Mario Luis Ptasnik, a fin de que se brinde un adecuado tratamiento médico hasta tanto se concrete la cirugía.

Por último en el día de hoy, recibimos un llamado telefónico del Sr. [REDACTED] quien expresó que el turno no se había llevado a cabo y que estaba sufriendo de intensos dolores.

Por esta razón, nos comunicamos con el Juzgado Federal n° 2 de San Nicolás, y personal de tal dependencia, informó que quien nos ocupa actualmente se encuentra a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Rosario, por lo que procedimos a remitir la nota n° 3198/DGPDH/15 a dicho tribunal en el día de la fecha, peticionando que ordene en forma urgente la intervención quirúrgica, dada la inaceptable dilación en la concreción de la misma.

En tal sentido, estimamos necesaria la interposición de la presente acción de habeas Corpus a favor del Sr. [REDACTED], a los fines de poner fin a esta situación, que agrava ilegítimamente sus condiciones de detención, poniendo en serio riesgo su salud.

III.-DERECHO

La presente acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y de las previsiones que regula el procedimiento de hábeas corpus, ley 23.098, toda vez que del acto lesivo que motiva la presente resulta agravante de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos elevados a jerarquía constitucional por imperio del artículo 72 inc. 22 de nuestra norma fundamental.

Asimismo, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicitamos se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

IV.- ACOMPAÑA

En base a lo referido, venimos a acompañar copias que consideramos pertinentes del legajo personal del Sr. [REDACTED] (Expte. n° [REDACTED]), donde consta la situación mencionada.

V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1.- Se tenga por interpuesto el presente *Hábeas Corpus* y por constituido el domicilio invocado.
- 2.- Se realice la audiencia correspondiente en vuestros estados o bien por videoconferencia.
- 3.- Se tengan presentes las copias acompañadas al momento de la resolución.
- 4.- Se autorice a los siguientes Dres.: Juan Fermín Iráizoz DNI 32.438560, Nicolás Santiago Benincasas DNI 32.737.774, Aldo Guevara DNI 26.246.831, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Agustina Costanzo DNI 34.221.145, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matías Gueler DNI 34.705.269, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, María Julieta Reyes DNI 33.522.990 y Teresita Rossetto DNI 33.665.332 a tomar vistas del expediente y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA**

Dr. ARIEL F. CEJAS MELIARE
DIRECTOR GENERAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN